

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 5111

Ref. Expediente N° NC2017/0011969

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 24 de noviembre de 2017, con el N° NC2017/0011969, por GLAXOSMITHKLINE INTELLECTUAL PROPERTY DEVELOPMENT LIMITED y THE UNIVERSITY OF DUNDEE, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DERIVADOS DE IMIDAZO [1,2-B][1,2,4]TRIAZINA COMO AGENTES ANTIPARASITARIOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2016/061887 del 26 de mayo de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 817 el 09 de febrero de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15221, notificado el 13 de diciembre de 2018, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0011969 el 08 de marzo de 2019, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron las reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0011969 del 08 de marzo de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que los solicitantes en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0011969 del 08 de marzo de 2019, solicitaron la modificación del título a: “DERIVADOS DE N-IMIDAZO[1,2-B][1,2,4]TRIAZINA-6-IL-FENILCARBOXAMIDA O SULFAMIDA ACTIVOS COMO AGENTES ANTIPARASITARIOS”, la cual no se acepta porque la expresión “(...)



Ref. Expediente N° NC2017/0011969

como agentes antiparasitarios (...)” hace referencia al uso y de acuerdo con la D. 486 los usos no son patentables. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “COMPUESTOS DERIVADOS DE N-IMIDAZO[1,2B][1,2,4]TRIAZINA-6-FENILCARBOXAMIDA O SULFAMIDA COMO INHIBIDORES DEL CRECIMIENTO CELULAR DE *LEISHMANIA DONOVANI*, *TRYPANOSOMA CRUZI* Y/O *TRYPANOSOMA BRUCEI*”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPUESTOS DERIVADOS DE N-IMIDAZO[1,2B][1,2,4]TRIAZINA-6-FENILCARBOXAMIDA O SULFAMIDA COMO INHIBIDORES DEL CRECIMIENTO CELULAR DE *LEISHMANIA DONOVANI*, *TRYPANOSOMA CRUZI* Y/O *TRYPANOSOMA BRUCEI*”

Clasificación IPC: C07D 487/04, A61K 31/53, A61K 31/5377, A61K 31/553, A61P 33/02.

Reivindicaciones: 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el No NC2017/0011969 del 08 de marzo de 2019.

Titulares: GLAXOSMITHKLINE INTELLECTUAL PROPERTY DEVELOPMENT LIMITED y THE UNIVERSITY OF DUNDEE.

Domicilios: 980 GREAT WEST ROAD, BRENTFORD MIDDLESEX TW8 9GS, INGLATERRA, REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA y 11 PERTH ROAD DUNDEE DD1 4HN, REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA.

Inventores: Timothy James MILES, Michael George THOMAS, Stephen BRAND, Elisabet Viayna GAZA, Ian GILBERT, Eun Jung KO, Maria MARCO MARTIN, Lars Henrik SANDBERG.

Prioridad(es) N° 29/05/2015, EP, 15382283.8.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2016/061887

Fecha: 26 de mayo de 2016.

Vigente desde: 26 de mayo de 2016

Hasta: 26 de mayo de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

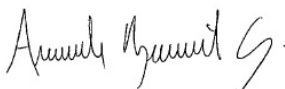
Resolución N° 5111

Ref. Expediente N° NC2017/0011969

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a GLAXOSMITHKLINE INTELLECTUAL PROPERTY DEVELOPMENT LIMITED y THE UNIVERSITY OF DUNDEE, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., el 8 de abril de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

